

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Expediente: OF//MOD/2024/01

Asunto: ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CREADO POR DECRETO DE LA ALCALDÍA N.º 4171/23, DE 5 DE OCTUBRE DE 2023, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRAACCIONES NORMATIVAS Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Primero. La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, Ley 2/2023) incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

Esta Ley tiene dos objetivos principales: primero, proteger a quienes, en el ámbito de una relación profesional, comuniquen vulneraciones del ordenamiento jurídico, proporcionando una adecuada protección frente a represalias. Segundo, fomentar y reforzar la cultura de integridad y las infraestructuras de información en las organizaciones, como medio para prevenir y detectar amenazas al interés público.

La Ley 2/2023 se encuadra en la misión de cualquier entidad pública, que se dirige a conseguir el interés general en su ámbito específico de actuación. Para ello, es fundamental practicar, en todos los sectores y niveles organizativos, la cultura de la integridad y la ética pública. Se trata de minimizar irregularidades y riesgos derivados de prácticas contrarias al interés general, aplicando medidas que fortalecen la integridad institucional y permiten prevenir, detectar y perseguir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Segundo. El artículo 13.1 de la Ley 2/2023 establece que "todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en esta Ley". El Sistema interno de información es el cauce preferente para reportar acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley, siempre que se pueda tratar de manera efectiva y el informante no perciba riesgo de represaría (art. 4).

Tercero. El Ayuntamiento de Móstoles, como entidad comprendida en el sector público en los términos previstos en la Ley 2/2023, acordó, mediante Decreto de la Alcaldía n.º 4171/23, de 5 de octubre de 2023, implantar el Sistema interno de información, previa consulta a la representación legal de las personas trabajadoras, conforme al artículo 5.1 de la ley 2/2023.

Cuarto. La Ley también establece la necesidad de contar con un Responsable del Sistema de Información, designado por el órgano de administración o gobierno de la entidad, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 2/2023. Por Resolución del concejal de Participación Vecinal y Recursos Humanos de 29 de marzo de 2023, se nombró provisionalmente al secretario general como Responsable del Sistema de Información, a la espera de la creación del órgano colegiado que asumirá esta función.

Quinto. Por otro lado, el Ayuntamiento de Móstoles debe contar con una política o estrategia que defina los principios generales del Sistema interno de información y protección del informante, la cual debe ser debidamente publicitada (art. 5.2.h). Además, se deben establecer garantías para proteger a los informantes dentro de la entidad, respetando lo dispuesto en el artículo 9 (art. 5.2.j). El Decreto de la Alcaldía n.º 4171/23, en su parte dispositiva tercera, cumple con esta obligación, incluyendo en su Anexo I la “Política del Sistema Interno de Información y Garantías de Protección de las Personas Informantes”.

Sexto. La Ley 2/2023 también impone la obligación de disponer de un procedimiento para gestionar las informaciones recibidas (art. 5.2.i), el cual debe ser aprobado por el órgano de gobierno de la entidad. Este procedimiento fue establecido como Anexo II del Decreto de la Alcaldía n.º 4171/23.

Séptimo. Ahora bien, una vez implantado el Sistema Interno de información, es necesaria su actualización debido a dos hechos: primero, la modificación del Responsable del Sistema interno de información, según acuerdo del Pleno de la Corporación n.º 14/202, de 23 de noviembre de 2023; y segundo, la reciente adquisición de un nuevo software o plataforma digital, que facilitará la presentación de información sobre las infracciones mencionadas en el artículo 2 de la Ley 2/2023.

Octavo. Respecto al Responsable del Sistema Interno de Información, el Pleno de la Corporación n.º 1402, de 23 de noviembre de 2023, estableció la creación de un órgano colegiado, definiendo sus miembros y funciones. El secretario general del Ayuntamiento de Móstoles, o su sustituto, será el Responsable del Sistema, asistido por el director de Modernización y Calidad y el responsable de Nuevas Tecnologías, quienes proporcionarán el soporte tecnológico necesario.

Noveno. En cuanto a la nueva plataforma digital que servirá como canal interno de información, se establecerá una dirección electrónica de acceso desde la web municipal, con opciones de comunicación tanto escrita como verbal, incluyendo la posibilidad de hacerlo de manera anónima. Esto requiere actualizar las disposiciones del Decreto n.º 4171/23.

Décimo. Con fecha 29 de agosto de 2024 se ha realizado consulta previa a la representación legal de las personas trabajadoras, según lo señalado en el artículo 5.1 de la Ley 2/2023.

Undécimo. Consta informe del director de Modernización y Calidad, como impulsor y coordinador técnico del proyecto para implantar operativamente el Sistema interno de información.

Fundamentos jurídicos:

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción («BOE» núm. 44, de 21/02/2023).

El artículo 13.1 señala que “todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en esta Ley”. Por tanto, el Ayuntamiento de Móstoles, como entidad comprendida en el sector público a efectos de esta ley, deberá implantar un Sistema interno de información, que se regula en el Título II de la norma.

El Sistema interno de información es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la ley, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si el denunciante considera que no hay riesgo de represalia. (artículo 4).

El Sistema interno de información integrará un canal interno de información (art. 7), deberá disponer de un responsable (art.5.2.g), y un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas (art. 5.2.i). También deberá aprobarse una política o estrategia que enuncie los principios generales del Sistema interno de información y defensa del informante y que sea debidamente publicitada (art. 5.2.h).

Considerando las atribuciones y competencias a favor del alcalde indicadas en el artículo art. 124.4 ñ, de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local.

Por todo lo expuesto vengo a resolver:

Primero. — Actualización del Sistema interno de información

El decreto de la Alcaldía n.º 4171/23, de 5 de octubre de 2023, por el que se implanta el Sistema interno de información, se actualiza en los siguientes términos:

- a) La dirección electrónica de acceso al canal interno de información a través de la web corporativa será: <https://mostoles.compliance.ebisum.com>
- b) El responsable del Sistema interno de información será el órgano colegiado creado por acuerdo del Pleno de la Corporación n.º 14/2023, de 23 de noviembre de 2023, en el que se establece los miembros integrantes y sus funciones.

- c) Con el fin de adaptarse a la nueva plataforma digital de comunicaciones, se modifica el Anexo I ("Política del Sistema Interno de Información y Garantías de Protección para Personas Informantes") y el Anexo II ("Procedimiento de Gestión de las Informaciones Recibidas"), aprobados por el Decreto de la Alcaldía n.º 4171/23, de fecha 5 de octubre de 2023. Ambos anexos se integran ahora en un único documento, de acuerdo con lo establecido en el anexo de este Decreto titulado "Política del Sistema Interno de Información y Procedimiento de Gestión de Comunicaciones".

Segundo. — Revisión y mejora

Este acuerdo y su anexo serán revisados en función de los desarrollos normativos y la experiencia propia.

Tercero. — Directrices, instrucciones o criterios de aplicación

Se habilita a la concejala de Digitalización y Nuevas Tecnologías para dictar las directrices necesarias para la ejecución de este acuerdo.

Cuarto. — Notificación y dación de cuenta

Se efectuarán las notificaciones y actuaciones oportunas para dar cumplimiento a la actualización del Sistema interno de información, y dar cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

Quinto. — Derogación del Decreto de Alcaldía, n.º 4171/23, de 5 de octubre de 2023

Se deroga el Decreto de Alcaldía n.º 4171/23, de 5 de octubre de 2023, relativo a la "Implantación del sistema interno de información del Ayuntamiento de Móstoles."

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Móstoles a 21 de octubre de 2024

